



## BOLETÍN MAVCLEX

### Se admite inscripción de SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN

El Gobierno Nacional, mediante Resolución NO.2 de abril de 2016, admitió la inscripción del **SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN**.

El Sindicato tiene los siguientes objetivos:

1. Defender los intereses de sus miembros y procurar el mejoramiento de las condiciones de trabajo.
2. Celebrar contratos y acuerdos para el libre ejercicio de la profesión que ejercen sus miembros; así como garantizar su cumplimiento y ejercer los derechos y acciones que tales contratos y acuerdos se originen.
3. Representar a sus miembros en los conflictos que, por motivos de la relación de trabajo, se presenten en los Tribunales, Empresas Privadas y oficinas gubernamentales, ya sean individuales o colectivas.
4. Luchar por la equidad, justicia y respeto mutuo entre sus miembros y hacia ellos.
5. Luchar por elevar el nivel cultural y moral de sus agremiados, propiciando cursos de capacitación y actos culturales.
6. Fomentar la asistencia social y la ayuda mutua, cooperativas, entidades deportivas, culturales, educativas y de asistencia y prevención.
7. Participar en la conformación de organismos estatales y privados conforme a la ley.
8. Procurar la creación y mejoramiento de sistemas de protección contra los riesgos de trabajo y prevención de accidentes y enfermedades.
9. Organizar servicios de asesoría técnica, educativa y cultural de promoción socioeconómica en beneficio de sus afiliados.
10. Luchar por la unidad de los trabajadores de la Educación de centros públicos y privados.

**Es obvio que de conformidad con lo que señala la ley, el SINDICATO intentará negociar convenciones colectivas de trabajo.**

Es importante mantenerse informados en caso de que el Sindicato en cuestión, realice actividad en su institución educativa a fin de que ustedes obtengan la asesoría correspondiente.

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL**

Resolución No. 2  
(de 15 de Abril de 2016)

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**



Que el señor Mario Almanza, con cédula de identidad personal No. 9-167-139, en su condición de Secretario General Provisional de la organización social en formación denominada **SINDICATO DE NACIONAL TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN (SINTE)**, ha presentado formal solicitud ante la Dirección General de Trabajo, para que se le otorgue a través del Órgano Ejecutivo personería jurídica a dicha organización sindical;

Que con la petición se adjuntan los siguientes documentos:

1. Solicitud de Personería Jurídica y nota de estilo.
2. Acta y firmas de Asamblea General Constitutiva
3. Acta de Aprobación del Estatuto.
4. Estatuto aprobado.
5. Fotocopias de Cédulas

Que debidamente examinada la documentación presentada por el peticionario, se ha constatado que la organización social en referencia persigue entre otros, los siguientes objetivos:

1. Defender los intereses de sus miembros y procurar el mejoramiento de las condiciones de trabajo.
2. Celebrar contratos y acuerdos para el libre ejercicio de la profesión que ejercen sus miembros; así como garantizar su cumplimiento y ejercer los derechos y acciones que tales contratos y acuerdos se originen.
3. Representar a sus miembros en los conflictos que, por motivos de la relación de trabajo, se presenten en los Tribunales, Empresas Privadas y oficinas gubernamentales, ya sean individuales o colectivas.
4. Luchar por la equidad, justicia y respeto mutuo entre sus miembros y hacia ellos.
5. Luchar por elevar el nivel cultural y moral de sus agremiados, propiciando cursos de capacitación y actos culturales.
6. Fomentar la asistencia social y la ayuda mutua, cooperativas, entidades deportivas, culturales, educativas y de asistencia y prevención.
7. Participar en la conformación de organismos estatales y privados conforme a la ley.

8. Procurar la creación y mejoramiento de sistemas de protección contra los riesgos de trabajo y prevención de accidentes y enfermedades.
9. Organizar servicios de asesoría técnica, educativa y cultural de promoción socioeconómica en beneficio de sus afiliados.
10. Luchar por la unidad de los trabajadores de la Educación de centros públicos y privados.

En virtud de las consideraciones que anteceden, somos del criterio que esta solicitud reúne los presupuestos establecidos en la legislación laboral, por lo tanto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** Admitir la inscripción de la organización social de tipo Gremial, que aspira denominarse **SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN**, y **SE ORDENA** su inscripción en el libro de registro de las Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral.

**Artículo 2.** Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su registro en el libro correspondiente del Departamento de Organizaciones Sociales de la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículo 68 de la Constitución Política de la República de Panamá, artículos 351, 352, 353 y demás normas concordantes del Código de Trabajo.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en la ciudad de Panamá, a los *Quince* ( 15 ) días del mes de *Abril* de dos mil dieciséis (2016).

**JUAN CARLOS VARELA R.**  
Presidente de la República de Panamá

*Luis Ernesto Carles Rudy*  
**LUIS ERNESTO CARLES RUDY**  
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral

